

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUTA-BOYACÁ

Calle 5 No. 6-41. Palacio Municipal. Segundo Piso

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 3142196787

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 0120

PROCESO: PERTENENCIA

DECISIÓN: DECRETA PRACTICA DE PRUEBAS

RAD: 158374089001-2019-00122-00

DEMANDANTE: MARINA HERNÁNDEZ AGUILAR

DEMANDADO: PAULINA SALAMANCA DE BENITESY PERSONAS
INDETERMINADAS

Tuta Veinte (20) de Agosto de dos mil veinte (2020)

Este despacho judicial de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PSSLA20,11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, C.SJA20-11519, PCSJAi911532, PCSJA2o-11546, PCSJA2o-11549, PCSJA2o-11556 y PCSJ 11567, suspendió los términos judiciales desde el 16 de Marzo y ordenó el levantamiento de los mismos a partir del 1 de Julio del año en curso, en virtud de las medidas transitorias por motivos de salubridad pública del virus denominado COVID-19.

Así también se debe considerar que en cuanto a la Contabilización de los términos y efectos del artículo 121 y 317 del Código General del Proceso, no corren en el lapso enunciado, al igual que en el término del mes siguiente al primero de julio de 2020, como lo establece el artículo segundo del Decreto 564 del 15 de abril del 2020.

Dándole continuidad al proceso, este despacho se permite hacer control de legalidad de la siguiente manera: Una vez estudiada la demanda se resuelve su admisión ordenando el emplazamiento de los demandados, la inscripción de la demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.070-231795, informar a las entidades pertinentes sobre la existencia del proceso, la instalación la valla publicitaria del proceso y reconoció personería jurídica para actuar como apoderada demandante a la Dra. JENNY ROCIO ACUÑA GONZALEZ.

Realizada la inscripción de la demanda, el emplazamiento a los demandados, la instalación de la valla conforme a lo ordenado, recibidas las respuestas de las entidades pertinentes con la manifestación de que el predio a usucapir no tiene limitaciones de dominio, transcurrido el tiempo de ley sin que los Demandados emplazados o terceros interesados se hubiere presentado ante el despacho se designó como CURADOR AD- LITEM al profesional del derecho GEOVANNY ALFREDO MONTAÑEZ PEREZ, quien dio contestación dentro de termino sin oponerse a las pretensiones de la demanda.

Para continuar con el proceso, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO.- ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

DE LA PARTE DEMANDANTE:

A. Documentales:

- I. Certificado especial de pertenencia del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 070-231795 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.
- II. Copia de la Escritura por medio de la cual se registró la sentencia de sucesión de fecha 21 de mayo de 1995 del Juzgado Primero Civil del Circuito de Tunja.
- III. Contrato de compraventa de fecha 20 de febrero de 1995
- IV. Contrato de arrendamiento del inmueble suscrito con el señor Vicente García Galindo.
- V. Plano del predio objeto a usucapir.
- VI. Recibo de pago de impuestos
- VII. Oficio dirigido a la secretaria de hacienda referente al predio.
- VIII. Ficha catastral y certificado emitido por el IGAC.

B. Testimoniales:

- i. Valorar los testimonios de:

VICENTE GARCIA GALINDO, domiciliado en la vereda Hato del Municipio de Tuta.

- **ROSA FONSECA BOLÍVAR**, domiciliados en la vereda Hato del Municipio de Tuta.

- **LUIS LEÓN**, domiciliado en la vereda Hato del municipio de Tuta.

c. Inspección Judicial. Sobre el lote de terreno denominado LA PEGAJOSA, ubicado en la vereda El ható del municipio de Tuta, con la colaboración de auxiliar de la justicia, para lo cual de la lista se designa JOSE HUBERT SANDOVAL.

DEL CURADOR AD-LITEM

Manifiesta tener en cuenta los documentos aportados con la demanda como pruebas en el proceso en mención y las que se decreten de oficio.

SEGUNDO.- COMUNIQUESELE a las partes y al Curador *Ad-Litem* la fecha en la cual se adelantará todas y cada una de las pruebas decretadas.

TERCERO.- COMUNIQUESELE a los testigos la fecha y hora de la recepción de la prueba.

CUARTO.- ORDENAR para la audiencia de recepción de pruebas y práctica de la Inspección judicial previamente ordenadas, convocar para el día veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020), a la hora de las nueve de la mañana (9:00a.m.).

Se advierte a los apoderados, partes e intervinientes que la audiencia se realizara de **MANERA VIRTUAL**, de conformidad con lo dispuesto por el Gobierno Nacional, Consejo Superior de la Judicatura y en especial por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare mediante Acuerdo CSJBOYA2o-5o del 16 de Junio de 2020.

Vale la pena notificar a los intervinientes que **NO SE REALIZARA ACTUACION ALGUNA EN LAS INSTALACIONES DEL DESPACHO** y los apoderados deberán coordinar con sus poderdantes y testigos la firma de conexión virtual a través de los medios establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura (LIFESIZE, MICROSOFT TEAMS, entre otros) ya sea por celular o por computador ambos con disponibilidad de **CAMARA**.

Se solicita a los apoderados, partes e intervinientes que dos (2) días antes de la audiencia, remitan los siguientes datos al correo institucional (j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co), para efectos de coordinar la audiencia y remitir el enlace de conexión oportunamente:

- Nombre del apoderado, partes, testigos, auxiliares de la justicia.
- Número de cedula y Tarjeta Profesional
- Número de contacto
- Correo electrónico.
- Copia de la cedula de ciudadanía de los intervinientes y copia de la tarjeta profesional de los abogados.

Se insta a las partes a prestar la correspondiente colaboración para con este despacho en aportar la información solicitada y de tal forma lograr con éxito la realización de la misma.

Se ilustra a las partes que en lo correspondiente a Inspecciones Judiciales o diligencias fuera del despacho no es posible adelantarlas de conformidad con lo previsto por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJ20-11597, del 15 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS HELVER BARRERA MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico N° 011 hoy veintiuno (21) de agosto de 2020, siendo las 8: 00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria

